

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1. Apórtese poder suficiente para actuar e el que se determine claramente el asunto para el que fue conferido (Art. 74CGP), téngase en cuenta que existe la remisión de un correo mencionando el mismo, pero no se adjuntó.
2. Indique la manera como la obtuvo la dirección de notificación de la demandada y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Ley 2213 del junio de 2022).

NOTIFÍQUESE,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
JUEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. hoy 12 de julio de 2022.

La secretaria,

NANCY LUCÍA MORENO
HERNÁNDEZ